

Informe Comisión Fiscal

Dr. Ruben Dario Gallo
(Coordinador)

**REGLAMENTO DE LA COMISION FISCAL DE LA
CONFEDERACION MÉDICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE
(CONFEMEL)**

DEL OBJETO Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN FISCAL

- **ARTICULO 1:** El presente Reglamento regula la constitución, elección, organización y funcionamiento de la Comisión Fiscal.

- **ARTICULO 2:** La Comisión Fiscal, tiene por misión establecer métodos de estudio y control organizativo, estadísticos y financieros para realizar su función exclusivamente de control, vigilancia y fiscalización sobre la ejecución presupuestaria de los bienes, ingresos y gastos de la CONFEMEL y demás operaciones relacionadas con los mismos; tendrá la autonomía necesaria para realizar sus funciones y contará con la colaboración del Comité Ejecutivo y de la Secretaría de Finanzas. Tendrá acceso a la documentación e información relacionada con la función fiscal.

REGLAMENTO DE LA COMISION FISCAL DE LA
CONFEDERACION MÉDICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE
(CONFEMEL)

- **ARTICULO 3:** La Comisión Fiscal ejercerá la vigilancia de los ingresos y gastos de la Institución, a través de la información suministrada por la Secretaría de Finanzas de la CONFEMEL, a objeto de que los presupuestos se ejecuten de acuerdo a los fines gremiales, sociales, culturales, científicos, doctrinarios, éticos y morales de la Institución.

- **ARTICULO 4:** La Comisión Fiscal estará constituida por tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes, postulados y electos por la Asamblea Ordinaria. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez. Tendrá un Coordinador General de su seno, el que será electo en la misma asamblea. No podrán ser electos los miembros de la Junta Directiva de Confemel.

**REGLAMENTO DE LA COMISION FISCAL DE LA
CONFEDERACION MÉDICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE
(CONFEMEL)**

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMISION FISCAL

- **ARTICULO 5:** La Comisión Fiscal de la CONFEMEL funcionará en reuniones del Comité Ejecutivo Ordinario y Extraordinario con derecho a voz y no a voto, pudiendo establecer reuniones de acuerdo a los requerimientos de su trabajo. Deberá rendir su informe anual ante la Asamblea Ordinaria, previa presentación al Comité Ejecutivo.
- **ARTÍCULO 6:** Para ejercer sus funciones la Comisión Fiscal contará con la colaboración del Comité Ejecutivo, de la Secretaría de Finanzas quienes prestarán la asistencia necesaria a la Comisión para realizar sus actividades con eficiencia e independencia.

**REGLAMENTO DE LA COMISION FISCAL DE LA
CONFEDERACION MÉDICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE
(CONFEMEL)**

DE LOS DEBERES DE LOS MIEMRBOS DE LA COMISION FISCAL

- **ARTICULO 7:** Los miembros de la Comisión Fiscal ejercerán sus funciones en forma idónea y transparente, manteniendo la prudencia y privacidad en el manejo de la información dentro del marco ético y doctrinario de la CONFEMEL en consecuencia y en resguardo de la Institución, los miembros de la Comisión Fiscal no podrán divulgar la información de su competencia en forma pública ni a medios de comunicación social. Es deber de los miembros de la comisión informar al Comité Ejecutivo, en relación a la ejecución del presupuesto y advertir cualquier distorsión o irregularidad observada.
- **ARTICULO 8:** El presente Reglamento se aprueba en la Reunión Extraordinaria de la CONFEMEL celebrada en la ciudad de Santiago de Chile, en fecha 9 y 10 de julio de 2007, conforme a la norma estatutaria que rige la materia.

DISPOSICION TRANSITORIA:

- En caso de no ser electos todos los integrantes de la Comisión Fiscal, será el Coordinador quien designará la Comisión.

- Establecer un REGLAMENTO GENERAL de viáticos y gastos (ya que el artículo 51 es muy difuso y ambiguo en cuanto a la asignación de viáticos)

- Información de los gastos Bimensuales para su revisión.

- Pago de cuota anual máximo en septiembre como así lo menciona el estatuto

- En el informe anual del Sec. de Hacienda y Finanzas mencionar listado de países solventes e insolventes con montos

- Enviar e-mails de resoluciones y decisiones a los médicos con responsabilidad de cada país.

- Promover el intercambio
 - (bienestar médico y recreacional)

- Nuevas formas de financiamiento
 - Congresos Científicos en las reuniones ordinarias financiadas por laboratorios y entes gubernamentales
 - Incorporar nuevos países no inscriptos en la CONFEMEL
 - Colocaciones (plazo fijo) de acuerdo al movimiento de la cuenta de CONFEMEL

- Previa revisión de estado bancario del año y salida (notas y facturas).
- Felicitar al Presidente y Secretario de hacienda y finanzas por su gestión administrativa en este primer año de gestión)